

GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO N.º 15 395

Año CCLXXVI.—Tomo I.

Valencia, Martes 30 Marzo 1937

Núm. 89.—Página 1425

SUMARIO

Ministerio de Justicia

- Orden admitiendo la renuncia del cargo de Juez municipal propietario de Eslida (Castellón) a D. León Miravet Doñate.—Página 1426
- Otra nombrando, con carácter interino, Fiscal municipal suplente del Juzgado número 5 de Madrid a don Alejandro Cerca Naranjo.— Páginas 1426
- Otra separando definitivamente del cargo, con pérdida de todos los derechos, al Abogado fiscal de la Audiencia de Alicante don Pablo Gerardo Ortiz Sicuéndez y Sepúlveda.—Página 1426
- Otra nombrando Presidente suplente del Jurado de Urgencia número 6 de Madrid a don Francisco Corrales y Asenjo-Barbieri.—Página 1426
- Otra nombrando Teniente fiscal del Tribunal Popular de Granada, en Baza, a don Isaac Fernández Fernández.—Página 1427
- Otra nombrando, con carácter interino, Fiscal del Tribunal Popular de Granada, en Baza, a don Juan Aurelio Vicente Reyes.—Página 1427
- Otra creando en Mahón un Jurado de Urgencia, con jurisdicción en toda la provincia de Baleares, para conocer y sancionar los actos de hostilidad y desafección al régimen en la forma que se indica.—Página 1427

- Otra separando definitivamente del servicio, y cause baja en el escalafón de su clase, al Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones don José Larruga Calvo.—Página 1427
- Otra disponiendo quede en situación de excedencia voluntaria, por un período de dos años, el Registrador de la Propiedad de Ayora don Antonio Fuentes Pérez.—Página 1427

Ministerio de Hacienda

- Orden dando normas, a los efectos del cumplimiento de la Ley del Timbre, para efectuar protestos de efectos.—Página 1427
- Otra separando definitivamente del servicio al Inspector técnico del Impuesto del Timbre del Estado don José Ruíz de Villapérez.—Página 1427
- Otra disponiendo que la Dirección general del Timbre es la competente para las adquisiciones de tabaco en el extranjero y cesando en dicha misión la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Página 1427
- Otra concediendo el retiro voluntario al Teniente de Carabineros don Valentín Prieto Sangorge.—Página 1428
- Otra rectificando el segundo apellido de un Teniente de Milicias admitido en Carabineros.—Página 1427
- Otra disponiendo la baja en Carabineros del Brigada de Jicho Instituto don Eusebio Ruíz Dueso.—Página 1428

- Otra recordando a entidades, personas, etc., que se hallen sueltas al empleo o pago del Timbre del Estado, la obligación de reintegrar debidamente los documentos que expidan en las condiciones que se insertan.—Página 1428
- Otra creando una Comisión mixta, constituida por los técnicos y facultativos que se indican, para estudiar la reforma de las tarifas vigentes de las labores de tabaco que fabrica la Renta y dar entrada a la mayor cantidad posible de tabaco indígena.—Página 1428
- Otra modificando circunstancialmente la distribución de los servicios de las Inspecciones especiales de Aduanas que se detallan.—Página 1429
- Otra autorizando transitoriamente la desnaturalización del alcohol en las condiciones que se establecen.—Página 1430
- Otra concediendo el ingreso en el Instituto de Carabineros a los individuos que figuran en la relación que se inserta.—Página 1430

Ministerio de Marina y Aire

- Orden nombrando Habilitado del acorazado «Jaime I» al Auxiliar de Oficinas don Angel Brihuegas Rodríguez.—Página 1432
- Otra concediendo el reingreso en la Armada al personal que se relaciona.—Página 1432
- Otra nombrando Jefe de Servicios en el Estado Mayor de la Flota al Ca-

pitán de Corbeta don José Núñez Rodríguez.—Página 1433

Otra circular disponiendo cause alta en Aviación militar el Capitán de Ingenieros, Piloto y Observador de Aeroplano, don Juan Arnot Tarrazo.—Página 1433

Otra concediendo cuatro meses de licencia por enfermo, para Barcelona y Bilbao, al Oficial segundo de Auxiliares navales don Salvador Corrales Vidal.—Página 1433

Otra disponiendo el reintegro al servicio activo, en sus respectivas categorías, al personal que se expresa.—Página 1433

Otra disponiendo pase destinado a la Estación Radiotelegráfica de la Ciudad Lineal el Cabo Radiotelegrafista Fernando Pérez Méndez.—Página 1434

Ministerio de la Gobernación

Orden (rectificada) referente a los funcionarios de este departamento reintegrados al servicio activo.—Página 1434

Otra disponiendo cause baja definitiva en este Ministerio el jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil don Marcial Rodríguez Cebal.—Página 1436

Otra readmitiendo en sus respectivas situaciones a los funcionarios administrativos que se relacionan.—Página 1436

Otra admitiendo la renuncia del cargo de Auxiliar de Administración civil de este departamento a doña María del Amparo Peñalba y Alonso de Ojeda.—Página 1437

Otra disponiendo cause baja, por los motivos que se indican, el personal del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que se inserta.—Página 1437

Otra separando definitivamente del escalafón a que pertenece al Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de Madrid don Félix Abad Suárez.—Página 1437

Otra ídem íd. al Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don José Huarte Ariño.—Página 1437

Otra ídem íd. al Agente auxiliar del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Leovigildo Arconada Lavín.—Página 1437

Otra fijando plazo y condiciones para pasar la revista administrativa correspondiente al mes de Abril próximo, el personal del Instituto de la Guardia Nacional Republicana.—Página 1438

Otra disponiendo cause baja definitiva en el escalafón de este departamento el Oficial de tercera clase de Administración civil don Ricardo Muñiz Berdugo.—Página 1438

Ministerio de Obras públicas

Orden disponiendo continúen en vigor los actuales pases de libre circulación en los ferrocarriles, hasta 30 de Junio próximo, para el personal con derecho a estos beneficios.—Página 1438

Ministerio de Trabajo y Previsión

Orden rectificando la del 28 actual, referente a que pase a prestar sus servicios en la Delegación Provincial de Trabajo de Toledo, en Ocaña, don Pío López García.—Página 1438

Ministerio de Agricultura

Orden aprobando la relación que se inserta, de los elementos clasificados, como desafectos al régimen.—Página 1438

Otra jubilando, con el haber que por clasificación le corresponda, al Capataz forestal don Lázaro Fernández Sánchez.—Página 1439

Otra ídem íd. al Celador forestal don Fermín Sánchez Gregorio.—Página 1440

Otra disponiendo la obligación que tienen todas las autoridades de controlar todas las mieles que procedan de la actual cosecha, en las condiciones que se indican.—Página 1440

Ministerio de Sanidad y Asistencia Social

Otra disponiendo cese en el cargo de Inspector regional, de la Restricción de Estupefacientes, en la segunda Región, don Francisco Medina Fominaya.—Página 1440

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo noveno de la Ley de Justicia municipal,

Este Ministerio ha resuelto admitir a don León Miravet Doñate la renuncia del cargo de Juez municipal propietario de Esilda (Castellón), para el que fué nombrado con carácter interino por Orden ministerial de 6 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 27 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de organizaciones afectas al Frente Popular y a reserva de la que en su día formule la Comisión judicial correspondiente,

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo primero del Decreto de 15 de Agosto de 1936, convalidado por Ley de 19 de Diciembre último (GACETA del 18 del actual), ha resuelto nombrar, con carácter interino, para el cargo de Fiscal municipal suplente del Juzgado número 5 de Madrid, a don Alejandro Cerca Naranjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 27 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda separar definitivamente de su cargo, con pérdida de todos los derechos inherentes al mismo, por abandono de destino, a don Pablo Gerardo Ortiz Cicuéndez y Sepúlveda, Abogado fiscal de entrada que prestaba sus servicios en la Audiencia Provincial de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 27 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 23 de Febrero próximo pa-

sado,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Presidente suplente del Jurado de Urgencia número 6 de Madrid a don Francisco Corrales y Asenjo-Barbieri, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada que desempeñaba el cargo de Juez instructor de los sumarios por los delitos de rebelión y sedición cometidos en Cuenca y su provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 27 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Teniente fiscal del Tribunal Popular de Granada, con residencia en Baza, a don Isaac Fernández Fernández, Abogado fiscal interino que desempeñaba el cargo de Teniente fiscal del Tribunal Popular de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 27 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para la plaza de Fiscal del Tribunal Popular de Granada, con residencia en Baza, a don Juan Aurelio Vicente Reyes, Abogado fiscal interino que desempeña el cargo de Fiscal del Tribunal Popular de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 27 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 23 de Febrero próximo pasado,

Este Ministerio acuerda crear en Mahón un Jurado de Urgencia, con jurisdicción en toda la provincia de Baleares, para conocer y sancionar los actos de hostilidad y desafección

al régimen a que se refiere el artículo segundo del citado Decreto, disponiendo, en atención a lo excepcional de las circunstancias, que actúe como Presidente del referido Jurado el Presidente o cualquiera de los Vocales del Tribunal Especial Popular de dicha población y de Fiscal de aquéi el que desempeña iguales funciones en éste.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 27 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que concede el párrafo d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la separación definitiva del servicio, disponiendo que cause baja en el escalafón de su clase, de don José Larruga Calvo, Jefe de servicios del Cuerpo de Prisioneros, con sueldo anual de seis mil pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 29 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Registrador de la Propiedad de Ayoara, de cuarta clase, don Antonio Fuentes Pérez, solicitando se le declare en la situación de excedencia por el tiempo mínimo que señalan las disposiciones vigentes, y vistos asimismo los artículos 297 de la Ley Hipotecaria y 427 de su Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al mencionado funcionario en la situación de excedencia voluntaria, por un período de dos años, pasados los cuales podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, en las condiciones que los artículos expresados establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 28 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Al señor Subsecretario de este Ministerio.

xxx

Ministerio de Hacienda

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. No serán eficaces los protestos que no estén extendidos en papel del timbre correspondiente. Sin embargo, los efectuados en esas condiciones desde el 19 de Julio último hasta la fecha de la publicación de esta Orden, podrán ser admitidos en Juzgados, Tribunales y demás Oficinas públicas, si la copia aparece reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre y se consigna en dicha copia que también la matriz ha sido reintegrada conforme a dicha Ley.

Segundo. Los Notarios no podrán expedir copia alguna de protesto efectuado sin previo reintegro del timbre correspondiente a la matriz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 27 de Marzo de 1937.

J. NEGRIN

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Por abandono de servicio en las actuales circunstancias, sin causa justificada, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la cesantía y separación definitiva del servicio de don José Ruíz de Villa-Pérez, del cargo de Inspector Técnico del Impuesto del Timbre del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 27 de Marzo de 1937.

J. NEGRIN

Señor Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

Ilmo. Sr.: En uso de las prerrogativas que a la Hacienda confiere la incautación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, realizada por el Estado, conforme a lo prevenido en el Decreto de 23 de Septiembre de 1936, Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Queda desvinculada de la administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos la adquisición de tabacos en rama y de elaborados en el extranjero que se obtengan por compras en firme. La Dirección general del Timbre será el centro competente para las adquisiciones de tabacos que hayan de realizarse en el extranjero y efectuará las compras, previos los asesoramientos que considere convenientes.

Segundo. Para toda adquisición de tabacos cuyo importe sea superior a la suma de 150.000 pesetas, el acuerdo de la Dirección general necesita

rá la previa aprobación del Ministerio de Hacienda.

Se exceptúan de este requisito y serán firmes y ejecutivos los acuerdos que la Dirección general del Timbre adopte en relación con los contratos que a la fecha de aprobación de esta Orden se hallen en curso de ejecución, pendientes tan sólo de la entrega de los productos adquiridos.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 27 de Marzo de 1937.

J. NEGRIN

Señor Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de Bilbao, don Valentín Prieto Sangorze,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Guernica (Vizcaya), con los 90 céntimos del sueldo de Capitán, o sean 562'50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la Ley de 9 de Marzo de 1932 (C. L. número 127), disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 27 de Marzo de 1937.

F. D.,

J. PRAT

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que la Orden de 17 de Diciembre de 1936 (GACETA número 353), que acordaba emplear en el mando de unidades de choque de Carabineros a varios oficiales de las Milicias de la República, se entienda rectificadas en el sentido de que el segundo apellido del Teniente don Felipe Sastre es el de Salas, en lugar de Sola, que figuraba en dicha disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 27 de Marzo de 1937.

F. D.,

J. PRAT

Señor...

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por el Jefe de la Comandancia de Carabineros de Madrid, respecto al Brigada don Eusebio Ruiz Duoso,

Este Ministerio ha acordado que el

Suboficial de referencia cause baja en el Instituto en fin del presente mes

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 27 de Marzo de 1937.

F. D.,

J. PRAT

Señor...

Es obligado en las circunstancias actuales adoptar medidas que impidan la defraudación del Impuesto del Timbre del Estado, tan fecundo en sus rendimientos como de fácil evasión. Lo exige, además, la necesidad de procurar al Tesoro los recursos que precisa para atender a las cuantiosas cargas públicas que soporta.

Con este propósito, y sin alterar las normas de imposición actualmente en vigor, se establecen las de garantía que demandan la efectividad del gravamen y los intereses del Tesoro. En su consecuencia,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se recuerda a cuantas personas y entidades se hallen sujetas al uso, empleo o pago del Timbre del Estado, la obligación de reintegrar con los timbres establecidos o que se establezcan los documentos que expidan, tan pronto éstos sean autorizados y antes de entregarlos para que surtan efecto, bajo la responsabilidad, en otro caso, de incurrir en las sanciones que determina el artículo 220 y siguientes de la vigente Ley del Timbre.

Las autoridades, funcionarios públicos y cuantos ostenten cargos de representación política o sindical incurrirán igualmente en las sanciones antes citadas, según dispone el artículo 219 de la Ley, por los documentos que expidan o reciban sin hallarse bien extendidos en el papel del timbre que corresponda o ya reintegrados con timbres sueltos equivalentes a la cuantía del gravamen a que se hallan sujetos.

Segundo. La Inspección del Timbre del Estado intensificará su actuación investigando la documentación que tengan en su poder las personas naturales o jurídicas de derechos privado o público y procederá sin demora a exigir en el acto de la visita el reintegro de los documentos que encontrase sin haber satisfecho el impuesto, sin perjuicio de levantar la oportuna acta de situación, para la exacción de las responsabilidades a que en su caso hubiere lugar.

La resistencia o negativa a reintegrar en el acto de la visita los documentos que careciesen del timbre del

Estado a que estén sujetos conforme a las disposiciones de la Ley, se considerará como desobediencia y será denunciado a los Tribunales de Justicia, de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo 227 de la Ley.

Tercero. En todos los casos en que puedan encontrarse las Sociedades Mercantiles cuyo capital se halle representado por acciones u otros títulos representativos de partes alícuotas del capital, deberán presentar los elementos que asuman la función directiva de la Empresa cuantos documentos exige el Reglamento del Impuesto, para el pago del timbre de negociación o transmisión, incluyendo entre los mismos la carta de pago que acredite el ingreso en el Tesoro de la cantidad que se declare como importe del timbre devengado.

El pago del impuesto antes de su liquidación por las Administraciones de Rentas públicas respectivas, no eximirá del ingreso complementario, que será exigido al determinar aquellas Administraciones el importe del timbre que deba ser satisfecho por el ejercicio a que la declaración se refiere.

Al ingreso previo que se establece para el pago de timbre de negociación estarán sujetas tanto las Sociedades Mercantiles españolas como las extranjeras domiciliadas en España.

Valencia, 27 de Marzo de 1937.

J. NEGRIN

Ilmo. Sr.: La aplicación del tabaco producido en España en las labores que fabrica la Renta de Tabacos ha venido sufriendo sucesivos y frecuentes aumentos a partir del año 1921, en el que, de manera apreciable, se iniciaron en España los ensayos del cultivo de esta planta. Sin embargo; después de Febrero del año 1933, no han sufrido modificación, al menos oficialmente, las tarifas de confección, aunque en varios informes de la Compañía Arrendataria se reconoció la posibilidad de un prudente aumento en la utilización del tabaco indígena, sustituyendo algunas clases de tabacos importados.

Ha sido patente en todo momento la incompreensión de los antiguos dirigentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en relación con los productos del cultivo del tabaco en España, que tuvieron que luchar, para ser escasamente admitidos en la fabricación de labores, con intereses de orden comercial difíciles de vencer y que hicieron que la pequeña desventaja de orden económico que exis-

tía entonces para los productos nacionales mantuviera a éstos en situación muy secundaria, perjudicial para los intereses del Tesoro, que, consciente de la importancia que para la agricultura nacional tenía esta producción, no dejó de apoyarla en ningún momento.

Por otro lado, los técnicos de la Compañía Arrendataria, solicitados por otros problemas, prestaron muy poca atención al del tabaco indígena, y aunque en bastantes informes se reconocieron cualidades especiales para algunos tabacos de producción nacional, jamás llegaron a convertirse en realidad, y la Renta de Tabacos continúa hasta hoy englobando en una sola clase, con el nombre de tabaco indígena, las muy diversas que se obtienen en nuestro suelo, respondiendo a la variedad de los medios agrícolas nacionales en que se cultiva esta planta, cada una de cuyas clases puede tener distinta utilización en las labores de la Renta. Así, por ejemplo, se ha reconocido en informes técnicos de la Compañía la fortaleza de los tabacos que se producen en la zona llamada del Mediterráneo, asimilables a los exóticos del tipo Kentucky; la existencia de tabaco capero para labores de cigarros en casi todas las zonas de producción de España y, especialmente en la del Norte, en donde, además, se obtienen productos de tipo habano, bastante estimables; la posible utilización de los tabacos claros de la zona de Extremadura en las nuevas labores de tipo americano, que tanta aceptación tienen ya en el mercado español, etc., etc.

En los momentos actuales interesa al Estado evitar más que nunca la salida de divisas para la compra de primeras materias, y considera que desaparecidas algunas de las circunstancias desfavorables que actuaron en el problema de la utilización del tabaco indígena, ha llegado el momento de estudiar la nacionalización, en la medida posible, de la materia prima de la industria del tabaco, beneficiando simultáneamente a nuestra balanza internacional de pagos y a la agricultura española.

Para conseguir estos fines se crea una Comisión que establezca de manera perdurable una compenetración mayor de la habida hasta hoy entre los técnicos de la producción y de la fabricación del tabaco, los que abordarán el problema de la utilización inmediata del stock de tabaco indígena, aliviando así al Estado de las dificultades comerciales del momento y estudiando sucesivamente los pro-

blemas que plantea la utilización de la cosecha anual, que debe aumentarse todo lo posible, sin olvido de los intereses del consumidor y del Estado.

En su consecuencia,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero. Se crea una Comisión Mixta, constituida por dos Ingenieros del Servicio del Cultivo del Tabaco y otros dos Ingenieros o Técnicos de la Compañía Arrendataria de Tabacos, nombrados todos por el Representante del Estado en el Monopolio, que estudiará la reforma de las tarifas vigentes de composición de las labores que fabrica la Renta, con objeto de dar entrada en ellas a la mayor cantidad posible de tabaco indígena.

Esta Comisión resolverá en pleno, presidida por el Representante del Estado en la Renta de Tabacos, y podrá actuar en ponencias constituidas por un técnico de cada una de las dos actividades que la integran.

Artículo segundo. Serán facultades de esta Comisión:

Primero. Hacer un reconocimiento del tabaco indígena que existe en poder de la Compañía y realizar cuantas experiencias juzgue necesarias para desenvolver su cometido con la mayor urgencia.

Segundo. Disponer la distribución y aprovechamiento de los tabacos indígenas y la utilización por la Renta de toda la cosecha anual.

A este fin, establecerá y rectificará anualmente las muestras-tipo de tabacos indígenas fermentados, fijando sus clases, según características y procedencia, así como el empleo en labores que debe darse a cada una de ellas.

Tercero. Cuidar que los Centros de Fermentación seleccionen los tabacos con arreglo a estas muestras y, sin necesidad de practicar nuevos reconocimientos, disponer los envíos a los depósitos y fábricas.

Cuarto. Poner en ejecución la fabricación de labores nacionales, nombre que recibirán todas aquellas en cuya composición entre más del 60 por 100 de tabaco indígena.

Artículo tercero. Esta Comisión se reunirá inmediatamente e informará sobre las necesidades de adquisición de tabacos exóticos que no puedan ser sustituidos por tabaco indígena, especificando la cuantía de las mismas y los mercados más a propósito para llevarlas a efecto.

Artículo cuarto. Para el cumplimiento de su misión y vigilancia de la ejecución de sus acuerdos, esta

Comisión tendrá facultades inspectoras, tanto en los establecimientos de la Renta de Tabacos como en los Servicios del Cultivo.

Valencia, 27 de Marzo de 1937.

J. NEGRIN

Señor Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

Ilmo. Sr.: Vista la moción formulada por el Inspector general de Aduanas proponiendo la modificación circunstancial de la distribución de los servicios a cargo de las Inspecciones especiales de Aduanas de Barcelona, Manresa y Vilafranca del Penedés, de la Región cuarta, y las La Roda, Almansa, Játiva y Requena, de la Región quinta, así como el restablecimiento de las de Martorell y Utiel, en las Regiones cuarta y quinta, respectivamente, y la creación de la de Villarrobledo en esta última Región.

Resultando que la propuesta de referencia se funda en la conveniencia de modificar circunstancialmente algunas de las demarcaciones mencionadas, teniendo en cuenta en unas las dificultades en los medios de comunicación y en otras el gran número de fábricas y su importancia industrial, circunstancia esta última en la que se funda la propuesta de restablecer y crear las Inspecciones de que también se ha hecho mención, modificaciones todas con las que, a juicio de la Inspección general, se conseguiría una mayor eficacia en el desempeño de la misión encomendada a los inspectores de que se trata, tanto en beneficio del Tesoro como en el de los propios industriales, y

Considerando que las razones que se aducen en la propuesta de que se trata justifican la conveniencia de modificar la distribución de los referidos servicios,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado la siguiente modificación en la distribución de los servicios afectos a las Inspecciones Regionales cuarta y quinta:

Región cuarta

Provincia de Barcelona

Inspección de Barcelona.—Comprenderá exclusivamente los partidos judiciales de la capital.

Inspección de Manresa.—Comprenderá los partidos judiciales de Manresa, Berga, Tarrasa y el de Solsona, de la provincia de Lérida.

Inspección de Martorell.—Comprenderá los partidos judiciales de San

Feliu de Llobregat y de Igualada.

Inspección de Villafranca del Panadés.—Comprenderá los partidos judiciales de Villafranca del Panadés, Villanueva y Geltrú y el de Vendrell, de la provincia de Tarragona.

La Inspección de Moncada, así como las de las provincias de Tarragona, Lérida y Gerona quedarán como en la actualidad.

Región quinta

Provincia de Albacete

Inspección de La Roda.—Comprenderá los términos municipales de La Roda, Minaya, Madrigueras, Fuentesanta, Tarazona, Montalvos y Villálgordo del Júcar, del partido judicial de La Roda.

Inspección de Villarrobledo.—Comprenderá los términos municipales de Villarrobledo, Munera y Lezuza, del partido judicial de La Roda, y el partido judicial de Alcaraz.

Inspección de Almansa.—Continuará con la misma demarcación que en la actualidad, con la adición del partido judicial de Ayora, de la provincia de Valencia.

Provincia de Valencia

Inspección de Játiva.—Comprenderá los partidos judiciales de Játiva, Enguera, Onteniente y el de Albalda, excepto el término municipal de Terrateig.

Inspección de Utiel.—Comprenderá los términos municipales de Utiel, Camporrobles, Fuenterrobles, Caude te, Venta del Moro y Villargordo del Cabriel, del partido judicial de Requena, y los términos municipales de Landete, Talayuelas y Mira, del partido judicial de Cañete, de la provincia de Cuenca.

Inspección de Requena.—Comprenderá los restantes términos municipales del partido judicial de Requena y el partido judicial de Chiva.

Las demás Inspecciones de las provincias indicadas, así como las de las provincias de Alicante y Castellón, quedarán como en la actualidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 27 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esa Dirección general por don Francisco Sánchez Vidaurreta, como Director responsable de la Sociedad Unión Alcohólica Española, fechada en Madrid en 5 del corriente mes, solicitando que transitoriamente se autorice la desnaturalización con el desnaturalizante oficial, pero en la pro-

porción del 1 por 100 del mismo, en lugar del 3 por 100 a que se refiere el artículo 64 del vigente Reglamento de la Renta;

Resultando que la petición se funda en las dificultades que existen en las actuales circunstancias para proveerse del desnaturalizante oficial, en que disponiendo la entidad solicitante, en su fábrica de alcohol desnaturalizado de Madrid, de una existencia de 1.200 litros, aproximadamente, de metileno con el 30 por 100 de acetona, que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Renta debe emplearse como desnaturalizante en la proporción de 3 litros por hectolitro de alcohol y en que, dada la escasez de alcohol desnaturalizado, interesa facilitar su producción, para lo cual bastaría por el momento disminuir la proporción del desnaturalizante a emplear, reduciéndolo a la cantidad de que ya se ha hecho mención;

Visto el informe del Laboratorio de la Aduana de Valencia, emitido en el sentido de que la desnaturalización en la proporción de un litro de desnaturalizante por hectolitro de alcohol, como propone la entidad solicitante, es, desde luego, insuficiente para impedir una posible confusión entre el alcohol potable y el desnaturalizado en aquella forma, si bien puede completarse en cierto modo la desnaturalización adicionando una sustancia colorante, que puede ser la fucsina roja básica o el verde de malaquita, en la proporción de 0'1 gramos de una u otra sustancia colorante, como viene utilizándose actualmente, y

Considerando que si bien la desnaturalización en la forma solicitada no es completa, según hace constar el Laboratorio en su informe, debe tenerse en cuenta que, a juicio del mismo, puede completarse aquella mediante la adición de una de las materias colorantes ya mencionadas en la proporción que asimismo consta en el citado informe, y como es evidente que las actuales circunstancias dificultan la adquisición del desnaturalizante oficial y es asimismo de gran importancia el que el mercado no quede desabastecido de alcohol desnaturalizado, por lo que deben darse las facilidades necesarias para la obtención de dicha clase de alcohol, siu que por ello sufran lesión los intereses de la Hacienda,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha re-

suelto acceder a lo solicitado en el sentido de que mientras durea las actuales circunstancias el metileno con el 30 por 100 de acetona que se emplea como desnaturalizante se adicionará al alcohol en la proporción del 1 por 100 de dicho desnaturalizante, en unión de 0'1 gramo de fucsina roja básica o de verde de malaquita, realizándose la operación con estricto cumplimiento de cuantos requisitos exige sobre el particular el vigente Reglamento de la Renta del Alcohol y la Orden de este Ministerio de 7 de Diciembre de 1931.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 27 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Director general de Aduanas.

Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de ese Ministerio de 27 de Septiembre último (GACETA número 272), para servir en el Instituto de Carabineros los aspirantes que figuran en la relación que comienza con Julián Medel Calvo y termina con Eusebio Rodríguez Perete, y de conformidad con lo propuesto por el Negociado de Reclutamiento,

He tenido a bien concederles el ingreso en el mencionado Instituto, con destino a las Brigadas Mixtas de Carabineros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 27 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Relación que se cita:

Julián Medel Calvo
Modesto Domínguez Parra
Hilario Fernández Ordóñez
Nonito Pla Vidal
Demófilo Rebollo Escribano
Francisco Carpi Cuerdo
José Hernández Vera
Gabriel Lloret Congost
Vicente García Hurtado
Florencio Sarmiento Molero
Rafael Yuste Terrem
Jerónimo Becerra Brabo
Luciano Moreno García

José Sanz Larrea
 José María Fuster Queralt
 Luis Fuster Queralt
 Martín Cabot Fontellas
 Juan Riera Marinó
 Antonio Gil Aledo
 Hipólito Criado Carrasco
 Agustín Torta Escrihuela
 Alejandro Brihuega de la Fuente
 Manuel Amigueiras Souto
 Jenaro Llach Rubert
 José María Martín Pérez
 Gonzalo Ballesterero Guerrero
 Marco Masiá Pardo
 Antonio Cañete Molina
 Pedro Cejudo Biezma
 Alonso Galiano Díaz
 Dionisio Calvete Blanco
 Juan López Moral
 Antonio Jiménez Villén
 Marcelino Fonbuena Escribano
 Antonio Pulido Peña
 Antonio Pérez Cobos
 Manuel Morales Martínez
 Antonio Pérez Martínez
 José Garrido Huertas
 Juan Antonio Rodríguez Martínez
 Antonio Martínez Sánchez
 Fernando Sainz Cuevas
 Joaquín Juncosa Serrat
 Rafael Gallego Sayago
 Leonardo Jiménez García
 Miguel Jiménez Muñoz
 Dionisio Malo Bausuli
 Alfonso Jiménez Donaire
 Clemente Mora López
 Francisco Cuadro Martínez
 Simeón Ferrer Orozco
 Pablo Sainz Campillo
 José Portillo Collado
 Francisco Pedrajas Villar
 Jenaro Roig Gallego
 Emilio Alarcón López
 Antonio Galván Illan
 Francisco García Prats
 Ernesto Ruíz Galán
 Francisco Segobia Ruíz
 Juan Romero García
 Salvador Peris Cuñat
 Vicente Martínez Estrelá
 Manuel Saz Yeves
 Manuel Reyes Dorado
 Julián García Sosa
 Bernardo Alvarez Ruíz
 Gerardo Jiménez Prado
 Segundo Sierra Ullea
 Mariano García Hernández
 Manuel Sánchez Rodríguez
 Tomás Alonso Calderón
 Elías Hueso Llovat
 Miguel Salcedo Rosado
 Rafael Cenón Martín
 Venancio Martín Serrano
 Eliseo Díaz Hellín
 Vicente Rodríguez Aranda
 Mariano Velasco Conde
 Francisco Hormigo Codes

Diego Valencia Reina
 Rafael Ripoll Escolano
 Antonio Fructuoso López
 Pedro Muñoz García
 Antonio Tropolin Gómez
 Julián Avilio Sánchez
 Pascual Crespo Cabrerías
 Francisco Martín Almagro
 Roque Ortega Ortega
 Bernardo García Gómez
 Antonio Sánchez González
 Antonio González Ponce
 Manuel Serrano Mármol
 Andrés Jiménez Alonso
 Rafael Anguita Ortega
 Constantino Huertas Jiménez
 Vicente Frutos Blázquez
 Juan Subirats Sebastián
 José Moya Ferrando
 Francisco Tarragó Alixandre
 José Ibáñez Marco
 Tomás Marco Melero
 José Climent Perales
 Manuel Maragat Navarro
 Pedro Valencia Salguero
 José Niebla Duarte
 Alonso Escribano García
 Gabriel Fernández Díaz
 Sebastián Gallardo Ledesma
 Pedro Gallardo Ramírez
 Baltasar Palomo Irieto
 Antonio Albarrán Bermudo
 Juan Rodríguez Miralles
 Ramón Sorolla Carceller
 Francisco Moya Rochera
 Crescencio Parra Tarro
 Enrique Roca Pulido
 Pedro Rojo Perze
 Enrique García Devis
 Juan Montilla Montilla
 Moisés Gómez Serna
 Filiberto González Almaraz
 Jesús Blázquez Martín
 Manuel Espinosa Paredes
 Francisco Alacid Caparrós
 Miguel Alfajarín Santafé
 Angel Escolano Bernabeu
 Virginio Nieto Sánchez
 José Albadalejo Ruíz
 Jesús Agustín Landera Fuentes
 Esteban Celestín Marcote
 Olayo Ernés Pérez
 Rafael Gafera Muñoz
 Ginés Sánchez Escarabajal
 Cesáreo Martín García
 Angel Jiménez Pimentel
 Francisco Alcalá Hernández
 Sebastián Falco Bea
 Francisco León Ramos
 Eugenio García Conche
 Adelardo Ventura Angelich
 Ignacio Díaz Rico
 Manuel Gómez Díaz
 Pedro Gómez Gil
 Juan Carmona García
 Juan Torres Ribera
 Antonio Riz Bejar

Andrés Torres González
 Pedro León Izquierdo
 Vicente Pérez Mirón
 Rufino Ochando Martínez
 Argimiro López Mazarie
 Manuel Delgado López
 Fernando Ruíz Casas
 Joaquín Cruz Gallego
 Esteban Martínez Anquela
 Simón Cuervo Díez
 Juan Martínez Montaner
 José Cantarero Doblas
 Dionisio Coronado García
 Fulgencio Hernández Vera
 Miguel Jurado Esteban
 José Cabeza Fabra
 Pedro Martínez Solera
 José Calvo Sánchez
 Ricardo Arribas Alonso
 Manuel Pérez Pérez
 David Ejea Pérez
 Pascual Molina Martínez
 Ramón Morata Asensio
 Tomás Raja Pedrero
 Pedro López Ramos
 Vicente Sólvez Casabán
 Faustino Esteban Hernández
 Bernardino Esteban Orozco
 Jesús Guerrero Díaz
 Manuel Delgado Mejías
 Jesús Hernán Benítez
 Benito Herrera Toribio
 Antonio Díaz González
 Vicente Albert García
 José García Adzuar
 Agustín Guilló Almansa
 José García Báez
 Mariano García Sánchez
 Melchor Forcano Calles
 Antonio Rabadán Manzanares
 Vicente Navarro Pardines
 Cipriano López Calonge
 José Monteagudo Navarro
 Juan Fernández Gascó
 Antonio Montaner Castillo
 Alfonso Triguero Trejo
 Manuel Lozoyo Espuela
 Eduardo Rodríguez Expósito
 Manuel Lara Peña
 Juan Calpe Fuente
 Argelto Fanego Fernández
 Justo Díaz López
 Marcelino Lora Gelo
 Gabriel Ortega Mogorron
 Angel Paz Rubio
 César Anguis Moreno
 Rafael Palomino Mesa
 Bautista Borrás Moreno
 Juan Blanch Jiménez
 Joaquín Corróns Pi
 Raimundo Martínez Sánchez
 Juan Francisco Velázquez Manzano
 Saturnino Vargas Rodríguez
 Juan Verdugo Gallardo
 Francisco Domínguez González
 José Calvet Pia

José Naya Carles
 Teodoro Hernández Callejo
 Imerio Calvo Romero
 Manuel Becero Villalta
 Luis Lavega García
 Eloy Galán Pérez
 Octavio Hernández Cuenca
 Vicente Congost Cano
 Dionisio Parra Díaz
 Felipe Nevillo Beas
 Rafael Núñez Alvarez
 Pedro García Jiménez
 Pedro Ridal Pérez
 Mariano Tapiador Tenorio
 Pedro Extremado Sastre
 Fernán Marcos Don
 Guillermo Litrán Carrasco
 Andrés Millán Gor
 Florencio García García
 Feliciano Armero López
 Pablo Pedrocha Ordóñez
 Manuel Armarcha Peña
 Francisco Fernández López
 José Veleró Santonja
 Eusebio Rodríguez Perete

—xxx—

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

ORDENES

Excmo. Sr.: A propuesta de la Ordenación de Pagos de este Ministerio,

Vengo en nombrar Habilitado del acorazado «Jaime I» al Auxiliar de Oficinas y Archivos don Angel Brihuegas Rodríguez, en relevo del Capitán de Intendencia don Luis López de Longoria.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 29 de Marzo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruiz.

Señor Jefe de la Flota republicana.
 Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Señores...

Como resultado de la revisión de expedientes llevada a efecto con ocasión de instancias de parte, en las que a los efectos del Decreto de 27 de Septiembre último (GACETA número 273) han solicitado su admisión en el empleo y cargo que desempeñaban;

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero, inciso a) del referido Decreto, ha resuelto declarar el reingreso al servicio activo, en sus respectivas categorías, con pleno reconocimiento de aquellos mismos derechos que con an-

terioridad tenían establecidos, al personal siguiente:

Panadero de la Armada don Juan Olives Vidal.

Idem ídem don Manuel Moreira García.

Ayudante delineación de segunda Maestranza Arsenales don Tomás Caballero Lloret.

Ayudante Laboratorio segunda de ídem ídem don Lorenzo Bermejo López.

Escribiente de segunda, apto para primera, de ídem ídem, don Andrés Cerdá Gilabert.

Escribiente de segunda de ídem ídem don Antonio Mulero Pérez.

Idem ídem don Fabriciano Martín Martín.

Idem ídem don Antonio Bernabeu Pérez.

Idem ídem don Salvador Llamas Abadía.

Operario de segunda (apto para primera) de ídem ídem don Fulgencio Manzanares Martínez.

Idem ídem don Manuel Romero Olmos.

Idem ídem don Miguel Olives Fiol.

Idem ídem don Pedro Moll Andreu.

Idem ídem don Manuel Quirós Yáñez.

Operario de segunda (apto para primera) de la Maestranza de Arsenales don Antonio Castell Jordá.

Idem ídem don Manuel López Mateo.

Idem ídem don Bartolomé Márquez Fullana.

Idem ídem don José Lacedonia Tortosa.

Idem ídem don Lorenzo Pons Pons.

Idem ídem don Enrique Nieto García.

Idem ídem don Candelario Cerezuela Navarro.

Idem ídem don Pedro Bernal Marín.

Idem ídem don Juan Bta. Franco Tudela.

Idem ídem don Simón Pallester López.

Idem ídem don Antonio Iniesta Cánovas.

Operario de segunda ídem ídem don Jerónimo Fernández García.

Idem ídem don Juan Bernal García.

Idem ídem don Alfonso Miñarro Ponce.

Idem ídem don Ricardo Gilabert Madrid.

Idem ídem doña María Coloma Victoria.

Idem ídem doña Milagros Petdi-guero Mateo.

Idem ídem don José Manrubia Gón-

zález.

Idem ídem don Otilio López Martínez.

Idem ídem don Andrés Dueñas Vázquez.

Idem ídem don José Navarro Martínez.

Idem ídem don Juan López Aracil.

Idem ídem don Antonio Terrer Carmona.

Idem ídem doña Juana Llamas Sanz.

Idem ídem don Antonio Pérez Páran.

Idem ídem don Víctor Pintado Marín.

Idem ídem don Antonio Manzanares Segado.

Idem ídem don Salvador Martínez Madrid.

Idem ídem don Vicente Comila Carreras.

Idem ídem doña Juana Soto Soriano.

Idem ídem don Julio Sánchez Martínez.

Idem ídem don Gabriel García Collo.

Idem ídem doña Josefa Albaladejo Sáez.

Idem ídem don José Pastor Pérez.

Idem ídem don Arturo Iniesta Martínez.

Idem ídem don Blas Meca Vilches.

Idem ídem doña Josefa Davó Alberola.

Idem ídem doña Ana Zamora Sevilla.

Idem ídem doña Rosa Reverte Campoy.

Idem ídem don Jesús Carrasco Martínez.

Idem ídem doña Juana Marín López.

Idem ídem doña Julia Orcajad Verdú.

Idem ídem don José Pérez Martínez.

Peón de Maestranza Arsenales don Francisco Sánchez Micheli.

Idem ídem don Jaime Masso Miñana.

Idem ídem don José Izquierdo Sánchez.

Idem ídem don Felipe Gallego Villena.

Idem ídem don Joaquín Flores López.

Idem ídem don Diego Martínez Marín.

Idem ídem don Miguel García García.

Idem ídem don Julián García Jordá.

Idem ídem don Jaime Ailes Febrer. Aprendiz del C. A. S. T. A. Francisco Díaz Aparicio.

Operario de primera de la segunda Sección del C. A. S. T. A. don José Casamayon Nos.

Operario de segunda de ídem ídem don Ginés Morales de Haro.

Peón de ídem ídem don Domingo Cortado Ros.

Ídem ídem don Mariano Hernández Cervantes.

Ídem ídem don Antonio Angosto Sánchez.

Ídem ídem don Vicente López Martínez.

Ídem ídem don Braulio Peña Martínez.

Ídem ídem don José Conesa Soto.

Ídem ídem don Vicente López Cegarra.

Ídem ídem don Antonio Lozano Cantero.

Ídem ídem don Laureano Torralba Cabas.

Ídem ídem don Pedro López Martínez.

Ídem ídem don Francisco López Martínez.

Operario eventual Glorina Sánchez López.

Ídem ídem Francisco Martínez Huerta.

Ídem ídem Pedro Sánchez Peña.

Ídem ídem José Terol Asensi.

Ídem ídem Antonio López Cantarero.

Ídem ídem Juan Antonio Egea López.

Peón eventual Andrés Barbero Solano.

Ídem ídem Manuel García Orta.

Aprendiz eventual Antonio Garrido Cortijo.

Se entenderá que la expresada declaración lo es con carácter provisional hasta transcurridos seis meses, en que por el silencio administrativo quedarán convalidados en sus puestos, y sin otros derechos que aquellos que les correspondan conforme a las disposiciones por que se regían y les eran de aplicación en cada caso, según la clase o condición que afecte al interesado.

Valencia, 28 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Excélsimo señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena. Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio a propuesta de la Jefatura de la Flota republicana, ha dispuesto nombrar Jefe del Servicio de Submarinos en el Estado Mayor de la Flota, al Capitán de Corbeta don José Núñez Rodríguez, sin cesar en el destino de Auxiliar del mismo que le confirió el Decreto de 10 de Noviembre anterior

(GACETA 316).

Valencia, 29 de Marzo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruiz.

Señor Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

Excmo. Sr.: He resuelto que el Capitán de Ingenieros Piloto y Observador de Aeroplano que estaba destinado en el Cuerpo de Seguridad, don Juan Arnot Tarrazo, cause alta en Aviación militar, pasando a la situación A) de las señaladas en el vigente Reglamento de Aeronáutica.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 27 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Excmo. Sr.: Este Ministerio, en resolución a instancia del Oficial segundo de Auxiliares Navales don Salvador Corrales Vidal, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal y visto el reconocimiento médico a que ha sido sometido el recurrente, ha dispuesto concederle cuatro meses de licencia por enfermo para Barcelona y Bilbao, percibiendo sus haberes por la Base Naval Principal de Cartagena.

Valencia, 28 de Marzo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruiz.

Señor Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

Excmo. Sr.: Como resultado de la revisión de expedientes formulada con ocasión de instancia de parte, en las que, a los efectos del Decreto de 27 de Septiembre último, han solicitado su admisión en el empleo y cargo que desempeñaban,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero, apartado a) del referido Decreto, ha resuelto declarar el reingreso al servicio activo, en sus respectivas categorías, con pleno reconocimiento de aquellos mismos derechos que con anterioridad tenían establecidos, al personal siguiente:

Don Luis Alaejos Sanz, Director del Laboratorio de Santander, perteneciente al Instituto Español de Oceanografía.

Don Frutos Agustín Gila y Esteban, Director del Laboratorio del departamento de Química, en Madrid, del Instituto Español de Oceanografía.

Don Rafael de Buen y Lozano, Jefe del Instituto Español de Oceanografía (departamento de Oceanografía) en Madrid.

Srta. Jimena Quirós y Fernández Tello, Ayudante del departamento de Oceanografía del Instituto Español de Oceanografía en Madrid.

Don Alfredo Benjumea Urain, Patrón Conserje del Laboratorio de Málaga, perteneciente al Instituto Español de Oceanografía.

Don Antonio González Gutiérrez, Patrón de embarcaciones del Laboratorio de Santander, perteneciente al Instituto Español de Oceanografía.

Don Epifanio Mendiguchia Real, Mozo del Laboratorio de Santander, perteneciente al Instituto Español de Oceanografía.

Doña Dorotea Sánchez Gutiérrez, Costurera del Colegio de Huérfanos de la Armada.

Pilar Lainez Pascual, Costurera del Colegio de Huérfanos de la Armada.

María Luisa Legaza Jiménez, Mecanógrafa de la Institución Benéfica para Huérfanos de los Cuerpos Auxiliares de la Armada.

Iñigo Carballo Costea, Escribiente de la Administración de la Imprenta de este Ministerio.

Juan Alonso Ruiz, Escribiente de la Sección de Intendencia del Ministerio.

Antonio Morales Morales, Criado particular, amanuense de la Habilitación de la Ayudantía Mayor de este Ministerio.

Florentino Rico López, Criado particular del Colegio de Huérfanos de la Armada.

Joaquín Garre Díaz, Criado particular, Ayudante Mayordomo de la Base Aeronaval de Barcelona.

Tomás San Nicolás Llorca, Mayordomo del buque petrolero «Campión».

José Díaz García, Mayordomo de la Flotilla de submarinos.

Ernesto Vicente López, Criado particular del Gabinete Odontológico del Ministerio.

Manuel Pestana Silvosa, Criado particular, cocinero de equipaje del Ministerio.

José Pestana Silvosa, Criado particular, cocinero.

Antonio Isardo Villacañas, Criado particular, pintor del Ministerio.

Antonio Oliva Morales, Criado particular, barbero, del Ministerio.

José Bueno López, Criado particular, barbero, del buque-salvamento «Kanguro».

Margarita Blanco Herrera, Operaria de limpieza del Ministerio.

Carmen Ascanio Pérez, ídem ídem.

Angela Fernández Caamañó, ídem ídem ídem.

Emilia Lluch Abella, ídem ídem ídem.

Victorina López Rodríguez, ídem ídem ídem.

Juana de Gracia Pindao, ídem ídem ídem.

María Arjona Tutor, ídem ídem ídem.

Elisa Rojo Domínguez, ídem ídem ídem.

Mercedes Sánchez López, ídem ídem ídem.

Martina Lerín Lerín, ídem ídem ídem.

Prudencia Herrera Casado, ídem ídem ídem.

Carmen García Gómez, ídem ídem ídem.

Pablo Ramírez Cabrera, Criado particular del Colegio de Huérfanos de la Armada.

Se entenderá que la expresada declaración lo es con carácter provisional hasta transcurridos seis meses, en que por el silencio administrativo quedarán convalidados en sus puestos y sin otros derechos que aquellos que les correspondan conforme a las disposiciones por que se regían y les sean de aplicación en cada caso, según la clase o condición que afecta al interesado.

Valencia, 28 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Jefe de la Sección del Personal.

Señor Jefe de la Flota republicana.

Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.

Señor Delegado del Gobierno en el Ministerio de Marina en Madrid.

Señores...

Se dispone que el Cabo Radiotelegrafista Fernando Pérez Méndez, que se encontraba agregado a la décimotava Brigada Mixta, figurando en la actualidad en el Depósito de la Delegación del Gobierno en el Ministerio de Marina en Madrid, pase destinado a la Estación Radiotelegráfica de la Ciudad Lineal.

Valencia, 28 de Marzo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.
Señores...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Padecido error al transcribir la relación de funcionarios de este Ministerio reintegrados al servicio activo, publicada en la GACETA del día 16 del actual, con Orden fecha 15 del mismo mes, se inserta a continuación debidamente rectificada:

Como resultado de la revisión de expedientes personales de los funcionarios dependientes de este departamento, realizada en virtud de las solicitudes de readmisión y cuestionarios presentados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo tercero del referido Decreto, ha resuelto declarar sean reintegrados al servicio activo en sus respectivas categorías, con pleno reconocimiento de todos los derechos que les corresponden con arreglo a las disposiciones vigentes, los funcionarios incluidos en la relación inserta a continuación, que empieza con don Gregorio Ponzoa Rebagliato y termina con doña Elvira Grande González.

Como expresamente previene el antedicho Decreto en el mismo artículo tercero, esta declaración tiene carácter provisional hasta transcurridos seis meses desde su fecha, en que, por el silencio administrativo, quedarán dichos funcionarios convalidados en sus puestos de modo definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 15 de Marzo de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita en la precedente Orden:

Don Gregorio Ponzoa Rebagliato, Jefe de Administración civil de primer ídem ídem, en comisión.

Don Alberto Ortega Pérez, Jefe de Administración civil de segunda clase.

Don José María Méndez Rodríguez, ídem ídem, en comisión.

Don Ricardo Dessy Martos, Jefe de Administración civil de tercera clase.

Don Salvador Raboso Cuesta, ídem ídem.

Don Francisco Jiménez Mulleras, ídem ídem.

Don Arturo Ortiz Gutiérrez, ídem ídem.

Don Fabio Fernández Belmonte, ídem ídem.

Don Prudencio Rovira Pita, ídem ídem.

Don Emilio Sáenz-López Juarreros, ídem ídem.

Don Fernando Valdés Alaiz, ídem ídem.

Don José A. de Aguirre y Martínez Valdivielso, ídem ídem, en comisión.

Don Ramón Benavides Maurán, ídem ídem.

Don Wenceslao Roldán Carrillo, ídem, ídem, ídem.

Don José Ignacio de Alberti y Gómez, Jefe de Negociado de primera clase.

Don Antonio Gil y Sánchez Moreno, ídem ídem.

Don Manuel Ruíz Rodríguez, ídem ídem.

Don Leopoldo Martínez de Diego, ídem ídem.

Don Gonzalo Hernández González, ídem ídem.

Don Eugenio Vázquez Caballero, ídem ídem.

Don Ernesto Calderón Rivas, ídem ídem.

Don Luis Brun y López-Ruiz, ídem ídem.

Don Alejandro Redondo y de Castro, ídem ídem.

Don Antonio González Fraga, ídem ídem.

Don Camilo Gullón Vivansan, ídem ídem, en comisión.

Don Tomás Sánchez Brunete, ídem, ídem, ídem.

Don Andrés Lacárcel Fernández, ídem ídem.

Don Aristides Cajide Fernández, ídem ídem.

Don Aurelio de Garay y Porro, ídem ídem.

Don Ildefonso García Solanas, ídem ídem.

Don Cándido Gil Menéndez, ídem ídem.

Don Eduardo Zapata Mezquita, ídem ídem.

Don Gerardo Robles Sanz, ídem ídem.

Don Salvador Gutiérrez Domínguez, ídem ídem.

Don Alejandro Gómez Badía, ídem ídem.

Don José Luis Caballero Moreno, Jefe de Negociado de segunda clase.

Don Julio Pellicer López, ídem ídem.

Don Juan Bautista Plazas Lorenzo, ídem ídem.

Don Gustavo Orozco Wais, ídem ídem.

Don Martín Rodríguez Infante, ídem ídem.

Don Juan Herrera Orgaz, ídem ídem.

Don Juan Martínez Artero, ídem ídem, en comisión.

Don Eloy Barbero Jiménez, ídem, ídem, ídem.

Don Ismael Garcés Díaz, ídem ídem.

Don Agustín Mora y Mota, ídem ídem.

Don Isauro Domínguez Fernández, ídem ídem.

Don Gerardo Pura Orquin, ídem ídem.

Don Adolfo Pastor Lázaro, ídem ídem.

- Don Manuel Luengo Boaitéz, ídem ídem.
 Don Juan Salas Alcoba, ídem ídem.
 Don Francisco Muñoz Gombao, ídem ídem.
 Don Eduardo Fernández Montalvo, ídem ídem.
 Don León Brieva Ruíz, ídem ídem.
 Don Félix Cortés Rodríguez de Llano, ídem ídem.
 Don Amando Gordillo Amores, ídem ídem.
 Don Darío de Mata González, ídem ídem.
 Don Andrés Garriga Lacárcel, ídem ídem.
 Don Luis Saavedra Pérez, ídem ídem.
 Don José de Zuzuarregui Romero, ídem ídem.
 Don Mariano Moradillo López, ídem ídem.
 Don Julián Díez Camino, ídem ídem.
 Don Ignacio Palacio Gurpegui, ídem ídem.
 Don Tomás Castro Maestre, ídem ídem.
 Don Pedro Turón Pastor, ídem ídem.
 Don Honorato Rodríguez Díez, ídem ídem.
 Don Antonio Pérez García, ídem ídem.
 Don Julio Arconada Alcalde, ídem ídem.
 Don Laureano Corral Añezca, ídem ídem.
 Don José Rodríguez Santiago, ídem ídem.
 Don Eduardo de Riquer Díaz, Jefe de Negociado de tercera clase.
 Don Julio Castilla Caracuel, ídem ídem.
 Don Pedro Celestino Sorribes, ídem ídem.
 Don Aniano Tavera Morales, ídem ídem.
 Don Eduardo Domínguez Barradas, ídem ídem.
 Don Román Calvete Alegte, ídem ídem.
 Don Tomás Montero Sierra, ídem ídem.
 Don José Llarío Alfonso, ídem ídem.
 Don Francisco Barja Domínguez, ídem ídem.
 Don Alvaro Navarro Romero, ídem ídem.
 Doña Josefa Fernández del Burgo, ídem ídem.
 Don José del Campo Cubillas, ídem ídem.
 Don Damián González Juan, ídem ídem.
 Don José Soler Terol, ídem ídem.
 Don Amadeo Oliva Ayats, ídem ídem.
 Don Mariano Cobeño Cabrera, ídem ídem, en comisión.
 Don Francisco Javier de Lecea y Escalzo, ídem ídem.
 Don José María de Orellana y Carril, ídem ídem.
 Don Alfredo González de la Guardia, ídem ídem.
 Don Luis María Serrano Sancho, ídem ídem.
 Don Luis de Terán Álvarez, ídem ídem.
 Don Juan Elices Henares, ídem ídem.
 Don Federico Reina Moñino, ídem ídem.
 Don José Raboso Casado, ídem ídem.
 Don Alfonso María Ovejero y Vanhamme, ídem ídem.
 Don José María Herrera Orgaz, ídem ídem.
 Don José Segura Lago, ídem ídem.
 Don Antonio Hidalgo y Sánchez Moreno, ídem ídem.
 Don Nicolás Friás Martín, ídem ídem.
 Don Terencio Pérez Ruíz, ídem ídem.
 Don Teodoro Muñoz Crego, ídem ídem.
 Don Jesús Álvarez Arranz, ídem ídem.
 Don Mariano Serrano y G. de las Casas, ídem ídem.
 Don Eduardo Chalud y Ruíz Coello, ídem ídem.
 Don José María Jiménez López, ídem ídem.
 Don Enrique de Villalonga Genovart, ídem ídem.
 Don Augusto Álvarez Bañón, ídem ídem.
 Doña Elvira Malaguilla y Sánchez Arribas, ídem ídem.
 Don Saulo Cuesta Gutiérrez, ídem ídem.
 Don Francisco Callejón González, ídem ídem.
 Don José Arroyo Cuadrado, ídem ídem.
 Doña Felisa Izquierdo Macallo, ídem ídem.
 Don Antonio Rodríguez Núñez, ídem ídem.
 Don Rafael Guerrero Soro, ídem ídem.
 Don Francisco Jiménez Serrano, ídem ídem.
 Don Francisco Varela Solar, ídem ídem.
 Don Antonio Albadalejo García, ídem ídem.
 Don Vicente Aparicio Mendaño, ídem ídem.
 Don Joaquín Corrales Ramírez, ídem ídem.
 Don Luis García Fuentes, ídem ídem.
 Don José María Palacios y García de Valdivia, ídem ídem.
 Don Agustín Robles y Cezar, ídem ídem.
 Don Teodoro Clemente Merodio, ídem ídem.
 Don Augusto María Casas Blanco, ídem ídem.
 Doña Irene Pueyo Fernández, ídem ídem.
 Don Miguel Fernández Irias, ídem ídem.
 Don Enrique Alemany Gutiérrez, ídem ídem.
 Don Angel Jausás Abarca, ídem ídem.
 Don Alberto Iturrioz Ibáñez, ídem ídem.
 Doña María Consolación Sanz Villanueva, ídem ídem.
 Don Antonio Castrillo Peinado, ídem ídem.
 Don Antonio Fernández Orts, ídem ídem.
 Don Juan Ortega Díez, ídem ídem.
 Don Enrique Llamas Llamazares, Oficial de primera clase.
 Don José Bosquets y González Pola, ídem ídem.
 Don José Vela Murillo, ídem ídem.
 Don Francisco de la Fuente Hita, ídem ídem.
 Don Juan A. Catarineo Valero, ídem ídem.
 Don Bernardino Gauchia Bartrán, ídem ídem.
 Don Manuel Ruflanchas López Peláez, ídem ídem.
 Don Francisco María del Río Pérez, ídem ídem.
 Don Francisco Durá Doménech, ídem ídem.
 Don José María Velasco Morales, ídem ídem.
 Don Rafael Vilar Aliaga, ídem ídem.
 Doña Eugenia Malaguilla y Sánchez Arribas, ídem ídem.
 Don Huberto Bayo Ugarte, ídem ídem, en comisión.
 Don Salvador Ballesteros Usano, Oficial de segunda clase.
 Don Eduardo Gutiérrez Lozano, Oficial de tercera clase.
 Don Luis Alberti Gómez, ídem ídem.
 Don César Calabria Gil, Auxiliar con 5.000 pesetas.
 Doña Micaela Ordovás Salinas, ídem ídem.
 Doña María del Carmen Guerrero Moreno, ídem ídem.
 Doña María del Carmen Cea Álvarez, ídem ídem.
 Doña Camila Ruíz Agero, ídem ídem.
 Doña Ramona Gascón Pérez, ídem ídem.
 Doña Felipa Ibarreta Arbulo, ídem ídem.
 Doña María del Carmen Bebia Pardo, ídem ídem.
 Doña Matilde García Trots, ídem ídem.
 Doña Victoriana Polango González, ídem ídem.
 Don Francisco José de Siles y Merrell, ídem ídem.
 Don Antonio Redruello y Sanz, ídem ídem.

Doña Luisa Yunta Pérez, ídem íd.
Doña Juana Rodilla Iglesias, Auxiliar con 4.000 pesetas.

Doña Ifigenia Ausin García, ídem ídem.

Doña María Josefa de la Plaza Roncero, ídem ídem.

Don Rafael Perrin y Milián, ídem ídem.

Don Valentín Gómez Mesa, ídem ídem.

Doña Basilisa María del Pilar del Amo y Mencia, ídem ídem.

Doña Inocencia Cruz García López, ídem ídem.

Don José Antonio de Aguirre y García, ídem ídem.

Doña María Soledad Martínez Serrano, ídem ídem.

Doña María de las Angustias Sicluna y Bueno, ídem ídem.

Doña Felisa Iniesta Penasso, ídem ídem.

Doña María Dolores Avrial Marqueze, ídem ídem.

Don Luis Martínez Serrano, ídem ídem.

Doña Virginia Ortiz de Lándazuri Rodríguez, ídem ídem.

Doña Plácida Inés Álvarez González, ídem ídem.

Doña Carmen Fernández Moreno, ídem ídem.

Don Julián Blázquez Hernández, ídem ídem.

Don Félix Rincón Rodríguez ídem ídem.

Doña Margarita Guinea Villar, ídem ídem.

Doña Blanca Gayoso Besteiro, ídem ídem.

Doña María Peralta Peralta, ídem ídem.

Don Miguel Coll Carreras, ídem íd.

Doña María del Carmen Portas Ferrer, ídem ídem.

Don Lorenzo Peña Chercoles, ídem ídem.

Don José A. García Gelabert, Auxiliar con 3.000 pesetas.

Doña María Acero Esquisabel, ídem ídem.

Don Carlos Gardeta Gracia, ídem ídem.

Don Félix Julián Rodrigo Lázaro, ídem ídem.

Doña María Venturini Rodríguez, ídem ídem.

Don Hipólito Miguel Herranz Valoria, ídem ídem.

Doña María Josefa Busca Gabilondo, ídem ídem.

Don Juan Antonio Lara Pol, ídem ídem.

Doña María del Buenconsejo Ruiz Sainz, ídem ídem.

Doña Milagro López Viejo, ídem ídem.

Don Francisco Modesto González Revilla, ídem ídem.

Doña María Pilar Fernández de Mesa y Hocés, ídem ídem.

Doña María de la Concepción Gil Sancho, ídem ídem.

Doña María del Carmen Tundidor Alonso, ídem ídem.

Doña María Ventura Richard, ídem ídem.

Don Julio Domínguez Callejón, ídem ídem.

Doña Julia Pagés Hillán, ídem íd.

Don Nicolás Heredia Coronado, ídem ídem.

Doña Margarita González Arroyo, ídem ídem.

Don Rogelio Matilla Barrientos, ídem ídem.

Doña María de la Encarnación del Olmo Cruz, ídem ídem.

Doña Pilar Deza Berrocal, ídem íd.

Doña Teresa López García, ídem ídem.

Don José Manuel López Nebreda, ídem ídem.

Don Remigio Jiménez Cuesta, ídem ídem.

Don Julio Mediavilla López, ídem ídem.

Doña María Perera Cruz, ídem íd.

Doña María Luisa Gerez Fernández, ídem ídem.

Doña María Josefa Sabiño Larrea, ídem ídem.

Doña Aurora de Lora Walpole, ídem ídem.

Don Antonio Sánchez Maroto Casas, ídem ídem.

Doña María Sierra González Arroyo, ídem ídem.

Doña María del Carmen Taracena Pérez, ídem ídem.

Don Juan López Santos, ídem íd.

Doña María del Pilar Jaquotot García, ídem ídem.

Don Víctor García Mengual, ídem ídem.

Don Emilio Mantilla Lautrec, ídem ídem.

Don Salvador Blasco Merás, ídem ídem.

Doña Concepción Cerezo Soriano, ídem ídem.

Don Ricardo Arbaizar Cárcamo, ídem ídem.

Don Manuel Justa-García, ídem ídem.

Doña Francisca González Palau, ídem ídem.

Don Jesús Manuel Quintanal Quedo, ídem ídem.

Doña Bonifacia María del Amparo Iruela Alcalá, ídem ídem.

Doña Carlota Villagarcía Rubio, ídem ídem.

-Doña Mercedes Zazo Ortega, ídem ídem.

Don José María Vinent Preto, ídem ídem.

Don Guillermo Ramírez Carro, ídem ídem.

Don David Torres Navarro, ídem ídem.

Doña María de las Mercedes Manera Pons, ídem ídem.

Don Gonzalo Páez Rodríguez, ídem ídem.

Doña Aurora Rosete Villa, ídem íd.

Don Pedro Roca de la Mata, ídem ídem.

Doña Elvira Grande González, ídem ídem.

Personal facultativo:
Don Javier Fernández-Golfín Mor-tejo, Arquitecto conservador del Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido separado definitivamente del Cuerpo y escalafón del Ministerio de Estado, a que pertenecía, don Marcial Rodríguez Cebal, Vicecónsul de España en Oporto, en virtud del Decreto de 18 de Agosto de 1936, y hallándose incluido como excedente, con categoría de Oficial de tercera clase de Administración civil en el escalafón de este departamento,

He tenido a bien acordar que el referido don Marcial Rodríguez Cebal sea igualmente baja definitiva en el mismo, con pérdida de todos sus derechos, en cumplimiento de lo que dispone el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 31 de Julio de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 29 de Marzo de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como complemento de la relación de funcionarios de este Ministerio reintegrados al servicio activo a consecuencia de la revisión de sus expedientes personales, realizada en virtud de las solicitudes de readmisión y cuestionarios presentados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, y afectando dicha revisión a los funcionarios que anteriormente se encontrasen en situación de disponibles y excedentes, conforme previene el artículo octavo del referido Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar la readmisión en sus respectivas situaciones, con los derechos in-

herentes a las mismas, de los funcionarios que figuran en las relaciones que se insertan a continuación de este Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 29 de Marzo de 1937.

P. D.,
CARLOS RUBIERA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relaciones que se citan en la precedente Orden

Funcionarios en situación de disponibles gubernativos:

Don Emilio de Villa-Ceballos López, Jefe de Administración civil de tercera clase, en comisión.

Don Manuel de Miguel Higes Ollala, Jefe de Negociado de tercera clase.

Doña María de la Asunción Ingunza Muñiz, Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión.

Funcionarios en situación de excedencia:

Don José de Guindos Camacho, Oficial primero.

Don Juan Guerrero Ruíz, Oficial segundo.

Don Nicolás Garelly de la Cámara, ídem ídem.

Don Eduardo Gutiérrez Lozano, Oficial tercero.

Don José Muñoz Fernández, ídem ídem.

Don Víctor Manuel Ortega Pérez, Auxiliar con 4.000 pesetas.

Don José Pérez Sánchez, Auxiliar con 3.000 pesetas.

Don Luis Gómez Mesías, ídem ídem.

Doña Mercedes Gómez Cuéllar, ídem ídem.

Doña Soledad Arroyo y Martín de Eugenio, ídem ídem.

Doña Filomena Sánchez García, ídem ídem.

Doña Carmen Navas Galindo, ídem ídem.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña María del Amparo Peñalba y Alonso de Ojeda, Auxiliar de Administración civil del Ministerio de la Gobernación, electo del Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real, solicitando se le admita la renuncia de su citado cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir la renuncia que de su cargo de Auxiliar de Administración civil del Ministerio de la Gobernación ha presentado la citada doña María del Amparo Peñalba y Alonso de Ojeda, de cual debe ser dada de baja definiti-

va en el escalafón de funcionarios del mismo, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle en este departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 29 de Marzo de 1937.

P. D.,
CARLOS RUBIERA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Habiendo llegado a mi conocimiento que varios funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Madrid han dejado de percibir sus haberes durante tres meses consecutivos, sin causa alguna que lo justifique,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien disponer causen baja en el expresado Cuerpo, sin perjuicio de que en su día puedan justificar el motivo de su ausencia, los funcionarios que a continuación se expresan: Comisario de segunda clase, don Cándido Ruíz Garrido; Comisario de tercera, don Vicente Terol Morales; Inspectores de primera, don José Gonzalo Gascañana y don José Hernández Arquellada; Inspectores de segunda, don Manuel García de la Camacha y López Coca, don Benigno Gil Pérez, don Abelardo Gómez Valero, don Abelardo Pareja Jiménez, don Ramón Reyes Sánchez, don Adolfo Santamaría de Frutos, don Eduardo Serrano Baeza, don Eduardo Tarodo Bonilla y don Policarpo Gragorio Triviño Besoyta Orue; Agentes de primera, don Julio Duprier Díez, don Ricardo Fagoaga Arruabarrena, don José María Fernández Piñeiro, don Antonio Hernández Moreno, don Antonio Lagunar Zapata, don Luis Marcos González, don Sixto Martín Velasco, don Leodegario Martín Vicente, don José Otero Fernández, don José María Piqueras Martínez, don Eustaquio Saiz del Val, don Jacobo Simón Alonso, don José Varea de Pineda y don Enrique Vega Salmerón; Agentes de segunda, don Luis Arroyo Iglesias, don Andrés Castaño Alcarazo, don Jerónimo Castellanos Soldevilla, don Ignacio Clemente Pons, don Eduardo Fernández de la Cruz, don Emiliano Fuente Armero, don Fernando García Anca, don Tomás Luengo Pérez, don Patricio Martínez Carrasco, don Benito Mutilva Sanz, don Domingo Pérez Montes, don Agapito Riol Burón, don Mariano Rubio Gamonal y don Dionisio Shelly Echaluze; Agentes de tercera don Rafael Alonso Villaña, don

José Díaz Rodríguez, don Matías Escudero Peña, don Carlos Estrada Alba, don Basilio Gamó Martín, don Manuel González Macías, don Francisco González Miranda, don Alberto Lázaro Esteban, don Eduardo Marco Baguer, don José Martínez Almeida, don Félix Moreno Rodríguez, don Luis Serrano Pérez, don Mariano Trappero Caro y don Antonio Valero Sánchez.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 23 de Marzo de 1937.

A. GALARZA
Señor Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de Agosto último, inserto en la GACETA del 7, y a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien declarar cesante, con separación definitiva del escalafón a que pertenece, al Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Madrid don Félix Abad Suárez.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos.

Valencia, 20 de Marzo de 1937.

A. GALARZA
Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar cesante, con separación definitiva del escalafón a que pertenece, por abandono de destino, al Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don José Huarate Ariño.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a usted para su conocimiento y efectos.

Valencia, 24 de Marzo de 1937.

P. D.,
W. CARRILLO
Señor Comisario general del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar cesante, con separación definitiva del escalafón a que pertenece, por abandono de destino, al Agente auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Leovigildo Arconada Lavin, el cual fué destinado a esa plantilla, procedente de la de Barcelona, el 13 de Enero último, sin que hasta la fecha haya tomado posesión.

Lo que, en virtud de la delegación

especial que tengo conferida, participo a usted para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Marzo de 1937.

P. D.,
W. CARRILLO

Señor Comisario Jefe del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Cuenca.

Excmo. Sr.: Existiendo las mismas circunstancias que motivaron la Orden de este departamento de 25 de Febrero próximo pasado (GACETA número 59), sobre revista administrativa que ha de pasar el Instituto de la Guardia Nacional Republicana,

Este Ministerio, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer lo siguiente :

Primero. La revista administrativa del mes de Abril próximo se pasará dentro de los primeros quince días del mismo, en analogía con lo dispuesto en el párrafo tercero, artículo sexto del vigente Reglamento de Revistas.

Segundo. La revista a que se refiere la norma anterior se pasará precisamente de presente, ante las autoridades prevenidas, quedando en suspenso los artículos noveno y siguientes del citado Reglamento de revistas, referentes al personal que reglamentariamente se encuentre dispensado de presentación en dicho acto.

Tercero. Sea cualquiera el día en que se pase la revista, la situación legal de cada uno será la que le corresponda el día primero del mes, a menos que por alguna disposición, dictada con posterioridad, se le conceda otra situación o empleo con efectos retroactivos.

Cuarto. Los Jefes, Oficiales, Suboficiales, Clases e individuos de tropa que se encuentren en operaciones, justificarán su existencia y situación mediante duplicadas relaciones nominales, que firmarán los Jefes de las Columnas y remitirán a los Jefes de las Unidades administrativas correspondientes.

Quinto. personal detenido por cualquier circunstancia que no pueda efectuar su presentación en el acto de la revista, justificará su existencia por medio de certificado que expedirán los Jefes directores de los establecimientos donde se encuentren.

Valencia, 29 de Marzo de 1937.

P. D.,
CARLOS RUBIERA

Señor...

Ilmo. Sr.: Habiendo sido separado definitivamente del Cuerpo y escalafón del Ministerio de Estado, a que pertenecía, don Ricardo Muñiz Berdugo, Secretario de segunda en la Legación de España en Peiping, en virtud de Decreto de 6 de Octubre de 1936, y hallándose incluido como cesante, con categoría de Oficial de tercera clase de Administración civil, en el escalafón de este departamento,

He tenido a bien acordar que el referido don Ricardo Muñiz Berdugo sea igualmente baja definitiva en el mismo, con pérdida de todos sus derechos, en cumplimiento de lo que dispone el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 31 de Julio de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 29 de Marzo de 1937.

P. D.,
CARLOS RUBIERA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de Diciembre de 1936 se prorrogó la vigencia de los pases de libre circulación en los ferrocarriles hasta el 31 del mes corriente.

Las reorganizaciones de los servicios y la consulta a las Compañías interesadas (hoy Comité Nacional de Ferrocarriles), que determina el De-

creto de 2 de Julio de 1935, no han permitido modificar debidamente las relaciones del personal con derecho a los beneficios de dicho Decreto, y, en consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que continúen en vigor los actuales pases de libre circulación en los ferrocarriles hasta el 30 de Junio próximo.

Valencia, 27 de Marzo de 1937.

P. D.,
DARIO MARCOS

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Habiéndose padecido error material en la Orden de este departamento, inserta en la GACETA del día 28 del actual, se publica de nuevo debidamente rectificada :

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Delegado de Trabajo de primera clase, don Pío López García, destinado actualmente en Madrid, pase a prestar sus servicios a la Delegación Provincial de Trabajo de Toledo, con residencia en Ocaña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 26 de Marzo de 1937.

A. DE GRACIA
Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre último (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Provincial de Alicante, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación, de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre próximo pasado.

Relación que se detalla:

Rafael Raduán Casamitjana, término municipal de Jijona.

José y Margarita de Scals Aracil, ídem.

José Vicéns Moltó, ídem.

José Soler Galiana, ídem.

Isabel Gil Botella, ídem.

Juan Igual Garrigós, ídem.

Elvira de Igual Garrigós, ídem.

María Coello de Portugal, ídem.

Francisco Amorós Canicio, término municipal de Novelda.

José Martínez Sabater, ídem.

Francisco Crespo Valero, ídem.

Carolina Segura Mirambelli, ídem.

Dolores Abad Seller, ídem.

Rosario Martínez Seller, ídem.

Luis López Cantó, ídem.

Magdalena Amorós Canicio, ídem.

Manuel Navarro Romero, ídem.

Antonio Abad Bello, ídem.

Luis Gómez Navarro, ídem.

Purificación Navarro Navarro, ídem.

Pilar Sirera Vidal, ídem.

Elías Escolano Torregrosa, ídem.

Carmen Navarro Escolano, ídem.

Vicente Alberola Seller, ídem.

Ceferino Escolano Soria, ídem.

Pascual Fornier Pérez, ídem.

Antonio Fornier Pérez, ídem.

Miguel Caro Valenzuela, ídem.

Dolores Requena Blasco, ídem.

Lino García García, ídem.

Antonio Torregrosa Seller, ídem.

Dolores Seller Payá, ídem.

Antonio Jover García, ídem.

Antonio Pérez Navarro, ídem.

Ramón Cremades Martínez, ídem.

Luis Galiano Pérez, ídem.

Daniel Miralles Abad, ídem.

José Miralles Abad, ídem.

José María Navarro Segura, ídem.

María Astor Astor, ídem.

María Verdú Lloréns, ídem.

César Corts Botí, ídem.

José Sala Sala, ídem.

Antonio Escribano Molina, ídem.

Juan Pastor Mira, ídem.

Vicente Sala Beltrá, ídem.

Pascual Romero Gras, ídem.

Tomás Beltrá Pastor, ídem.

Joaquín Rius Amorós, ídem.

José María Iniesta Seller, ídem.

Ricardo Bonmati Abad, ídem.

Herederos de Ramón García Romero, ídem.

Vicente García Guillén, ídem.

Eluterio Abad Seller, ídem.

Amalia Pérez Alenda, ídem.

Luis López Mira, ídem.

Diego Cola Sabater, ídem.

Dolores Sánchez Ausó, ídem.

Luis Gómez Tortosa Navarro, ídem.

Patrocinio Iniesta Seller, ídem.

Dolores y Aurora Iniesta Rizo, ídem.

Manuela Santo Mira, ídem.

Concepción Romero García, ídem.

Capellanías, ídem.

Elvira Gisbert Brutinel, término municipal de Muro de Alcoy.

Luis Alfonso Tovar, ídem.

Dolores Calatayud Monllor, ídem.

Jesús Tamarit Villa y Torre, ídem.

Juan Such Ruiz, ídem.

Agustín Soler Payá, hermano e hijo, ídem.

Rita Llúcar, ídem.

Francisco Cortés Francés, ídem.

Consuelo Albors Raduán, ídem.

Enrique Albors Raduán, ídem.

José Luis Merita, ídem.

Francisco Gonzálbez Ruiz, ídem.

María Ramírez Soriano, ídem.

Manuel Soriano Francés, ídem.

Salvador Ramírez Soriano, ídem.

Herederos de Tortosa Soriano, ídem.

José Gonzálbez Pérez, ídem.

José Ferrero Segura, ídem.

Eduardo Mollá Solbes, ídem.

José Martí Blanes, ídem.

Encarnación Sanabre Reig, ídem.

José Alonso Miquel, ídem.

José Vidal Reig, ídem.

Carmen y Francisca Alonso de Medina y Miquel, ídem.

José y Miguel Payá Alonso, ídem.

Concepción Maciá Botella, ídem.

Rafael Gonzálbez Jover, ídem.

María Climent, ídem.

Vicenta Ribes, ídem.

Joaquín Llinas, ídem.

Gaspar Gonzálbez, ídem.

Carlos Aracil, ídem.

Emilia Carbonell Botella, ídem.

Rosa Juan Ballester, ídem.

Milagros Satorre Bono, ídem.

José Lloret Pons, término municipal de Orçeta.

Guillermo Ferrándiz Pascual, ídem.

Juan Bautista Ferrándiz Pascual, ídem.

José Llinares Terol, ídem.

Dolores Torres Sala, término municipal de Senija.

Miguel Ripoll Soliveres, término municipal de Tárben.

José Andrés Salvá Soliveres, ídem.

Saturnino Salvá Soliveres, ídem.

José Ripoll Ferrer e hijo José Ripoll Pons, ídem.

Juan Miguel Soliveres Sifre, ídem.

Angelino Ripoll Moncho, ídem.

Antonio Pons Soliveres, ídem.

Angel Pons Molines, ídem.

Francisco Orozco Salvá, ídem.

Felipa Orozco Salvá, ídem.

Lucía Orozco Salvá, ídem.

Salvador Pons Morant, ídem.

Adolfo Salvá Ballester, ídem.

Arcadio Pons Morant, ídem.

Alfredo Lamaignere Rodes, término municipal de Torremanzanas.

Ignacio Aragonés Urios, ídem.

María Manresa Gosalves, ídem.

Gaspar Cantó Pérez, ídem.

Desamparados Doménech Almany, término municipal de Val de Gallineta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 29 de Marzo de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Resultando que el Capataz forestal don Lázaro Fernández Sánchez nació el 21 de Abril de 1870 y, por tanto, cumple la edad de sesenta y siete años el día 21 de Abril de 1937.

Vistos el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y el apartado tercero del artículo único de la Ley de 24 de Septiembre de 1934, y

Considerando que la Ley de 5 de Julio de 1934 reconoce los derechos pasivos a los individuos del Cuerpo de la

Guardería forestal, contándose como tiempo de servicio al Estado todo el que estuvieron en el Cuerpo y en el cargo que originó su ingreso en el mismo,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, y a partir de la fecha de 21 de Abril de 1937, al Capataz forestal don Lázaro Fernández Sánchez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 26 de Marzo de 1937.

P. D.,

ADOLFO VAZQUEZ

Señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Hno. Sr.: Resultando que el Celador forestal don Fermín Sánchez Gregorio nació el 17 de Octubre de 1859, habiendo estado en situación de licencia ilimitada desde el 4 de Marzo de 1918 hasta el 25 de Junio de 1927, siendo jubilado por cumplir la edad reglamentaria en 28 de Febrero de 1935

Resultando que en 21 de Agosto de 1935 reingresa en el servicio activo mediante el oportuno expediente de capacidad, cumpliendo veinte años de servicios en activo al Estado el 28 de Noviembre de 1936.

De acuerdo con lo preceptado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y

Considerando que la Ley de 5 de Julio de 1934 reconoce los derechos pasivos a los individuos del Cuerpo de la Guardería forestal, contándose como servicio al Estado tiempo de todo el que estuvieron en el Cuerpo y en el cargo que originó su ingreso en el mismo,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, y a partir de la fecha de 28 de Noviembre de 1936, al Celador forestal don Fermín Sánchez Gregorio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 26 de Marzo de 1937.

P. D.,

ADOLFO VAZQUEZ

Señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Como aclaración a la Orden ministerial de 17 de Agosto de 1936, por la cual se declaraban incautados por el Estado todos los colmenares de carácter industrial, así como el principal de sus productos, la miel.

Este Ministerio ha acordado poner en conocimiento de todas las autoridades que en aquélla se citaban, la obligación en que se encuentran de controlar todas las mieles que procedan de la actual cosecha, poniendo inmediatamente en conocimiento de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias las existencias de este producto que se encuentren en los términos

respectivos, no permitiendo, bajo ningún concepto, que se efectúen transacciones sin la previa autorización de dicha Dirección.

Igualmente se ordena sean proporcionadas a la Estación Apícola Central o a sus Delegados todas las partidas de mieles que estime necesarias al abastecimiento del frente de guerra de Madrid.

Valencia, 23 de Marzo de 1937.

VICENTE URIBE

Ilustrísimo señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDEN

Habiendo abandonado su destino y desaparecido de su residencia oficial, desde el mes de Septiembre último, aproximadamente, ignorándose su paradero, el Inspector regional de la Restricción de Estupefacientes, con destino en la segunda Región, don Francisco Medina Fominaya, nombrado por Orden de 16 de Marzo de 1935,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el referido cargo.

Valencia, 27 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. MESTRE

Señor Subsecretaria de este Ministerio.